

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Radicación: 11001 31 03 023 1994 09523 00

Cumplido lo dispuesto en auto inmediatamente anterior, y atendiendo las actuaciones que registra la página web - consulta de proceso de la rama judicial en la que se precisa que al interior del plenario se decretó el desistimiento tácito desde diciembre 6 de 2016, además, estando la petición allegada de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 597 del código General del Proceso, el despacho ordena:

El **LEVANTAMIENTO** de la medida de embargo que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C – 99975**.

Por secretaria librese el oficio que corresponda, dejando las correspondientes constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

